

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE AYUDAS GENERALES PARA
PROTECTORAS DE CREVILLEN DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DEL
BIENESTAR ANIMAL PARA EL AÑO 2020**

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de solicitud y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a **protectoras de Crevillent**, para la realización de **actividades u acciones** de interés para toda la ciudadanía, contribuyendo mediante el otorgamiento de las mismas, a sufragar los gastos derivados de la organización y programación de las actividades u acciones que se lleven a cabo desde las protectoras, y así inviertan sus esfuerzos sociales en actuaciones relacionadas con el bienestar y la protección animal, fomenten el voluntariado y la labor de control de la proliferación de animales en la vía pública de Crevillent.

SEGUNDA. PRESUPUESTO

La cuantía total máxima prevista para esta Convocatoria asciende a 7.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 10-3110-48001 del presupuesto para el año 2020.

TERCERA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Las solicitudes se formalizarán a través de los correspondientes modelos oficiales.

Se abrirá un plazo de presentación de las solicitudes de **30 días naturales**, a partir del día siguiente a su publicación en el BOP.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas a la Sra. Concejala de Bienestar Animal del Ayuntamiento de Crevillent deberán ser **presentadas en el Registro General del Ayuntamiento**.

La instancia habrá de estar debidamente firmada por los representantes legales o por el interesado. En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor puede requerir al solicitante acreditar por otros medios los requisitos a que se refiere el documento.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de la

gravedad, la denegación de la subvención, el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

Las solicitudes deberán constar de la siguiente documentación:

- Instancia con los datos identificativos de la protectora solicitando la subvención (Anexo I- A).
- Certificación expedida por la protectora solicitante indicando que no se dispone de ninguna otra subvención para financiar el proyecto en cuestión o, en caso contrario, detallando las subvenciones que se hayan solicitado o recibido previamente por parte de otras instituciones o entidades, públicas o privadas (Anexo I- C).
- Declaración jurado de no incurrir en las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II- A).
- Declarar que la contabilidad de la protectora se lleva conforme a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad para las entidades sin fines lucrativos (Anexo II- B).
- Memoria de actividades a desarrollar:
 - Fundamentos de la actividad.
 - Descripción.
 - Fecha y lugar de realización.
 - Público al que va dirigida.
 - Medio de difusión.
 - Gasto estimado.
- Modelo de Domiciliación Bancaria.

CUARTA.- SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LAS SOLICITUDES

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos y se otorgará a los solicitantes un plazo de 10 días para subsanar los errores detectados a partir de la fecha de requerimiento, transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el procedimiento, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo de las administraciones públicas.

QUINTA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán solicitar subvenciones las asociaciones que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse legalmente constituidas e inscritas con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Crevillent.
- b) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Crevillent y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.
- c) Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Crevillent, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- d) Las demás previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 176 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Incluir en las campañas de sensibilización, en la carceraría, folletos o cualquier medio publicitario que utilicen en la difusión de las actividades subvencionadas el escudo del Ajuntament de Crevillent junto con la concejalía de Bienestar animal.
- f) Facilitar la participación libre sin discriminación de raza, sexo y condición física.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

El procedimiento de concesión de la subvención será el de **concurrentia competitiva**, entre los solicitantes, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, no sobrepasando el porcentaje máximo del 100 % del gasto de la actividad.

6.1. Procedimiento de valoración:

La instrucción del procedimiento corresponde al Ayuntamiento de Crevillent, recibidas las solicitudes, éstas serán valoradas conforme a los criterios y baremaciones siguientes:

- A) Animales recogidos de la vía pública**, donde se haya hecho cargo la protectora y pueda demostrar mediante fotografías y memoria de trabajo de cada animal.
Hasta 4 puntos.

- B) Avisos de la policía y de la ciudadanía de Crevillent**, donde quede constancia de las atenciones y avisos donde cada protectora ha acudido al requerimiento tanto de la policía como de los vecinos y vecinas de Crevillent. **Hasta 4 puntos.**
- C) Gatos o perros esterilizados**, por cada animal esterilizado previamente documentado y acreditado con su informe veterinario 0,5 puntos. **Hasta 4 puntos.**
- D) Colonias controladas**, bajo tutela de cada una de las protectoras. **2 puntos** por colonia. **Hasta 10 puntos**
- E) Campañas de concienciación**, que se realicen por las protectoras de Crevillent contra el abandono, maltrato animal, etc. **1 punto por campaña. Hasta 4 puntos.**
- F) Casas de acogida**, que esté a disposición de cada protectora para el cuidado y mantenimiento de los animales recogidos. **Hasta 2 puntos.**
- G) Animales que tengan a su cargo**, en casas de acogida o residencias que estén bajo la tutela de la protectora. **Hasta 2 puntos.**
- H) Actividades que fomenten la participación**, tanto de otros colectivos como de la ciudadanía en general que fomenten la concienciación animal y su bienestar. **0'5 puntos. Hasta 2 puntos.**
- I) Voluntariado**, se valorará la integración de voluntarios en un **0'5 puntos** por cada 15 voluntarios/as, y las campañas para concienciar sobre el voluntariado, **0'5 puntos. Hasta 2 puntos**
- J) Campañas en los centros educativos**, sobre el fomento en el respeto animal y contra el maltrato. **1 punto por campaña. Hasta 2 puntos**
- K) Actividades organizadas conjuntamente**, con otras asociaciones o entes locales, donde tengan como objetivo el bienestar animal. **1 punto por actividad. Hasta 2 puntos.**
- L) Si la protectora cuenta entre su personal o tiene a disposición un “especialista en comportamiento animal”** se le concederá una puntuación extra de **2 puntos.**
- M) Adopciones.** Por cada adopción que se realice **2 puntos. Hasta 10 puntos**

La puntuación total máxima será de **50 puntos.**

6.2. Resolución y comisión de valoración para la concesión de subvenciones

A la vista de los criterios establecidos, el órgano de evaluación y examen de las solicitudes elevará informe y propuesta de resolución. Dicha propuesta será elevada a la por la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

El órgano de evaluación y examen estará compuesto por:

- La concejala de Bienestar Animal.
- La técnica de sanidad.

FIRMADO

1.- Técnico de Servicios Sociales, JOSE VICENTE CABALLERO LOPEZ, a 26 de Junio de 2020

- Administrativa adscrita al área de sanidad.

SEPTIMA.- RESOLUCIÓN Y PLAZOS DE RECURSOS

Resuelta la distribución de ayudas se comunicará a las protectoras beneficiarias, las cuales podrán interponer un recurso de reposición potestativo ante el órgano del que se emana la presente resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, Título III, capítulo II, art. 40.2.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria quedan obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Admitir la presencia y cumplimentar la información y documentación que le sea requerida por los servicios técnicos municipales encargados del seguimiento y evaluación de las subvenciones.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Comunicar, difundir y publicitar la actividad o programa subvencionado debiendo incluir el logotipo del ayuntamiento de Crevillent.

NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES

- GASTOS DE PERSONAL. Son los gastos derivados del personal que va a llevar a cabo la realización objeto de la subvención, en este sentido se entenderá gastos de personal los correspondientes a nóminas, seguros sociales y retenciones de IRPF.
- GASTOS CORRIENTES. Son aquellos derivados del normal funcionamiento de la entidad, que se consideren necesarios para la realización del proyecto objeto de la subvención, dentro de los gastos corrientes se encuentran: gastos de alquiler de la sede, suministros, seguros, mantenimiento equipos informáticos, publicidad, material de oficina y otros materiales fungibles, productos de alimentación. No se consideran subvencionables gastos de inversión y gastos financieros.

DECIMA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y revestirá la forma de cuenta justificativa, consistente en una certificación del gasto realizado mediante el anexo 1, acompañada de una relación individualizada de todos los gastos correspondientes al programa subvencionado.

No se aceptarán como justificantes aquellos relacionados con los gastos generales del año de la propia entidad.

La justificación de las subvenciones tendrá relación directa con la actividad seleccionada como objeto de la subvención y su fecha de realización. Dicha fecha, con indicación expresa del inicio y finalización de la actividad, deberá ser indicada expresamente en la solicitud

Todas las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el **1 de enero de 2020** y el **31 de diciembre de 2020**. La subvención deberá justificarse como plazo máximo el **30 de noviembre de 2020**.

En el supuesto de cambio de fecha de realización de la actividad subvencionada o de su denominación, deberá comunicarse al Ayuntamiento con anterioridad a la realización de la misma y debidamente justificado, permaneciendo invariable el importe de la subvención concedida.

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de los justificantes de los gastos correspondientes a la actividad seleccionada como objeto de la subvención, y referidos necesariamente a la **anualidad 2020** y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos referidos exclusivamente al equipo o miembros de la entidad participantes en la actividad objeto de subvención), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje de IVA aplicado. En todo caso las facturas deberán ser emitidas, siempre, a **nombre de la protectora**.

La justificación deberá presentarse según modelo de cuenta justificativa que se adjunta como Anexo III de las presentes bases.

DECIMOPRIMERA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Crevillent podrá revocar, previa audiencia del interesado, total o parcialmente la subvención concedida cuando:

- La entidad no subsane los defectos u omisiones de que adolecieran los justificantes para acreditar la ejecución de la actividad en el plazo señalado.

FIRMADO

1.- Técnico de Servicios Sociales, JOSE VICENTE CABALLERO LOPEZ, a 26 de Junio de 2020

- Si la entidad incumpliera las obligaciones que le correspondieran con arreglo a estas normas o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las subvenciones.

DECIMOSEGUNDA.- SUPERVISIÓN MUNICIPAL

Las protectoras se verán obligadas a admitir la supervisión municipal de las actuaciones objeto de la subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

DECIMOCUARTA. PUBLICIDAD

Las presentes bases serán objeto de publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia, en la base de datos nacional de subvenciones y en la web municipal.

DECIMOQUINTA. NORMA FINAL.

En todo aquello no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Plan Estratégico de Subvenciones.

DECIMOSEXTA. ENTRADA EN VIGOR

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

FIRMADO

1.- Técnico de Servicios Sociales, JOSE VICENTE CABALLERO LOPEZ, a 26 de Junio de 2020

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<https://sede.crevillent.es/>
Fecha de impresión: Viernes, 26 de Junio de 2020 12:57



IGLR5+RoWLoMvYD13xenIPKZGyJpgZPB16cSC0YA

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION ASOCIACIONES DE VECINOS

A	<i>DATOS DE IDENTIFICACION</i>
	APELLIDOS
	NOMBRE
DNI	TELEFONO
EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD	

FIRMADO

1.- Técnico de Servicios Sociales, JOSE VICENTE CABALLERO LOPEZ, a 26 de Junio de 2020

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<https://sede.crevillent.es/>
 Fecha de impresión: Viernes, 26 de Junio de 2020 12:57



C.I.F.	Nº REGISTRO MUNICIPAL
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION	

B	ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION
<u>PROYECTO DETALLADO</u>	
PRESUPUESTO	
FECHA	

C	OTRAS SUBVENCIONES DE QUE SE DISPONE
SI	ENTIDAD CONCEDENTE E IMPORTE
NO	

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<https://sede.crevillent.es/>
Fecha de impresión: Viernes, 26 de Junio de 2020 12:57



ANEXO II

A	DECLARACION DE COMPATIBILIDAD
----------	--------------------------------------

FIRMADO

1.- Técnico de Servicios Sociales, JOSE VICENTE CABALLERO LOPEZ, a 26 de Junio de 2020

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<https://sede.crevillent.es/>
Fecha de impresión: Viernes, 26 de Junio de 2020 12:57



D/Dña. _____	
en nombre y representación de _____ (indicar el nombre de la Protectora)	
<p>DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa no incurre en ninguna de las circunstancias que el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina como causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha Ley, con especial referencia a las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Decreto de Asociación.</p>	
Crevillent, a de de 20	
Fdo	
B	DECLARACION CONTABLE

FIRMADO

1.- Técnico de Servicios Sociales, JOSE VICENTE CABALLERO LOPEZ, a 26 de Junio de 2020



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <https://sede.crevillent.es/>
Fecha de impresión: Viernes, 26 de Junio de 2020 12:57

ANEXO III

A	CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS
A.1	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD

A.2	DESGLOSE DE GASTOS		
	CONCEPTO	FACTURA Nº	IMPORTE
	1		
	2		
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
	8		
	9		
	10		
	11		
	TOTAL		

A.3	FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS	
	Coste de la actividad	
	Importe de la subvención municipal	
	Aportación con cargo a fondos propios	

FIRMADO

1.- Técnico de Servicios Sociales, JOSE VICENTE CABALLERO LOPEZ, a 26 de Junio de 2020

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<https://sede.crevillente.es/>
Fecha de impresión: Viernes, 26 de Junio de 2020 12:57



Otras subvenciones concedidas para esta misma actividad	
Firma del Representante / Presidente	
Fdo	
Transferencia a nº de cuenta:	

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<https://sede.crevillent.es/>
Fecha de impresión: Viernes, 26 de Junio de 2020 12:57

IGLR5+RoWLoMvYD13xenIPKZGyJpgZPB16cSC0YA

DENEGACIÓN DEL CONSENTIMIENTO PARA CONSULTA DE DATOS

Según el art. 28 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta telemática de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en lo relativo al art. 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos para la promoción de la participación ciudadana.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, complete los siguientes datos:

D./D^a _____ mayor de edad, con D.N.I. _____ en representación de la Protectora denominada _____ con C.I.F. _____ **DENIEGO** mi autorización para que el órgano gestor solicite telemáticamente la documentación de carácter personal, del procedimiento "Concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos para la promoción de la participación ciudadana", aportando por mi parte la documentación necesaria para dicha solicitud.

En Crevillent, ____ de _____ de _____

Fdo. _____